

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Viernes 14 de Febrero de 1947

Nº 33

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye). . . . Pág. 265

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Ascensos Militares 267

SECCION JUDICIAL

Remates. 267

Títulos Supletorios. 271

Marcas de Fábrica. 272

Denuncio de Min. 272

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

Senador Astacio: Me satisface que el senador Solórzano Díaz esté de acuerdo con mi moción coincidiendo lo que él ha dicho, con los argumentos que yo dí. El llegó a más todavía, proponiendo que se ponga la cláusula referente a ese impuesto, que tiene el contrato de Astorga. Yo digo que la cláusula IV del contrato de Astorga se aplique en lo conducente al presente contrato. Yo insisto en que se tenga mucho cuidado en los términos en que debe quedar redactada la moción respecto a la reforestación, pues dentro de algún tiempo, la población va a ser mucho más intensa en nuestro país y en ese sentido no debemos abandonar jamás esa labor que contribuirá a las necesidades futuras, y nosotros como previsores debemos estar atentos para que haya como en Estados Unidos, que lo natural se protege, no sólo para que se conserve como un orgullo de belleza, sino como riqueza misma. Todavía no hemos llegado a comprender la necesidad de ésto como han hecho en Honduras, que en regiones determinadas es únicamente para hondureños, y se considera como uno de los lugares intraspasables; nosotros pronto vamos a llegar a este punto. Pronto vendrá una inmigración judía, no podemos rechazar a nadie como hermanos que somos, y en ese sentido la replantación en Nicaragua es necesario. Llamo la atención a todos los senadores para que se fijen

bien y apoyen mi moción para que quede garantizada la riqueza nacional.

Senador Presidente: Quiero recordar a la Honorable Cámara; que llevamos tres largas sesiones tratando este artículo; si no ponemos los causes a los puntos que vamos a discutir, entonces no terminaremos nunca. Yo les ruego que concreten sus mociones para ponerlas a debate, porque si vamos a estar pensando en los judíos que van a venir, que no son objeto del debate actual, no haremos nada.

Senador Gómez: Yo aplaudo el interés que se toma el honorable senador Astacio en estudiar a fondo los puntos que se presentan. Para que él quede tranquilo, voy a explicarle que para que un árbol crezca, es necesario botar la montaña; si crecen los árboles de caoba; es porque se han botado los grandes, y entonces a los pequeños les llega la luz del sol y se desarrollan. Si nosotros obligamos a los contratistas a sembrar el vivero, es más grave todavía que el depósito de previo o la multa. Yo creo que es más práctico copiar esa parte del contrato de Astorga, o sea a que pague el impuesto de un córdoba por cada troza que saque, y además, la multa si no siembra los árboles. En cuanto a lo que dice el senador Astacio de que obliguemos al contratista a que siembre tres matas por cada troza que saque, no me parece, pues de cada árbol salen cuatro o cinco trozas y entonces serían cinco matas por cada árbol las que tendrían que reponer, lo cual sería mucho. En medio de un lote y otro, quedará un espacio que lo podrán explotar particulares; este contrato lo hemos arreglado lo mejor posible dejando oportunidad al contratista para que pueda trabajar sin perjuicio de que los habitantes de la Costa Atlántica, puedan también trabajar. De manera que apoyo la moción del senador Solórzano Díaz.

Senador Presidente: Como hay tres mociones, voy a recapitularlas. El contratista no puso la cláusula en que se comprometería a reponer cada árbol que botara con una mata de vivero y entonces la Comisión dijo que se debía poner esa obligación. Al discutirse la cláusula I, el senador Chamorro hizo moción para que el contratista hiciera un depósito de veinticinco mil córdobas para responder al cumplimiento de esa cláusula. Ahora el asunto vuelve atrás, pues el General Solórzano Díaz propone que se aplique a este contrato, la cláusula del de Astorga; el senador Astacio pide se repongan los ár-

boles que corte y que se le imponga una multa por el incumplimiento de la reforestación. Ninguno de los contratos que anteriormente hemos dado, tienen esa cláusula, pero la Comisión se le impuso a este contratista; luego como el General Chamorro todavía quería obligarlos a depositar la cantidad de C\$ 25,000.00. de allí han venido las otras mociones. De manera que ruego al senador Astacio concrete bien su moción para ponerla a discusión.

Senador Astacio: El senador Sandoval me pide concrete mi moción; a este respecto debo decirle que la he concretado presentándola escrita. Cuando el senador Solórzano Díaz hizo uso de la palabra, yo ya tenía mi moción, no sólo meditada, sino que escrita. En este asunto yo veo dos aspectos: el de carácter fiscal, obligándolos a pagar el impuesto, y el otro es de carácter social, o sea la reforestación. Con respecto a la reforestación hay ley de la República. Yo pido se tramite mi moción, para que si la Cámara lo tiene a bien, le dé su aprobación y si no, pues se rechaza y entonces viene la otra moción tendiente a poner la cláusula IV del contrato de Astorga.

Senador Sacasa: Quiero decir al senador Astacio que sus colegas no desestimamos su valor para el mejoramiento del contrato que se discute. Yo ahora voy a aludir algo más. He oído muy atentamente lo que ha dicho el senador Astacio con respecto a la reforestación, pero también he oído lo que han manifestado los senadores Gómez y Solórzano Díaz, quienes son entendidos en la materia, y parecen muy razonables sus explicaciones de que en un bosque, así como los habitantes en la ciudades, cuando hubo un espacio libre, los arbolitos desmedrados se desarrollan. De manera que el senador Astacio debe tranquilizarse, pues siempre habrá suficiente caoba, por una acción benéfica propia de la naturaleza. Yo encuentro muy natural que se ponga la cláusula del contrato de Astorga, imponiéndoles un impuesto insignificante de un córdoba por cada troza que exporten, y que si los otros contratos no tienen esa obligación francamente, en cierto modo, hemos perdido un derecho de reclamar; pero aquí podemos poner algo más práctico. De modo que estoy de acuerdo con el senador doctor Gómez y creo que este no es un motivo de dificultad para la verificación del Contrato.

Senador Solórzano Díaz: Quiero aclarar al senador Astacio, que yo no he presentado ninguna moción. Lo que ha habido es que no había leído lo que él presentó cuando hizo uso de la palabra. De manera que no he hecho moción, ni la he antepuesto a la de él. Además, el señor Presidente, tampoco ha puesto a discusión ninguna moción mía. Yo hice únicamente una observación. Ahora para que todo vaya en orden, leeré la moción presentada por el senador Astacio.

Por Secretaría se leyó la moción que por escrito presentó el senador Astacio. Asimismo

se leyó su segunda moción que dice: "Que la Cláusula IV del Contrato maderero celebrado con el señor Luciano Astorga Calonge se aplique en lo conducente al presente contrato".

El senador Presidente rogó al senador Astacio concretará cual de las dos mociones era la que se debía poner a debate.

El senador Astacio manifestó que se pusiera a discusión la que trata de la reforestación.

Senador Sacasa: Siendo justas las observaciones que han hecho los señores senadores que han hecho uso de la palabra, me permito hacer una contramoción a la que se ha hecho, diciendo que en vez de la cláusula que obliga a la replantación, pagará al fisco un córdoba por cada troza que saque, poniendolo en los mismos términos en lo que sea conducente de la Cláusula IV del Contrato Astorga.

Suficientemente discutidas las mociones de los honorables senadores Chamorro, Astacio y Sacasa, se sometieron a votación nominal, habiéndose aprobado la del doctor Sacasa con doce votos a favor. El senador Astacio se abstuvo de votar.

Solórzano Díaz: Sólo quiero observar, no es moción, que se modifique la parte que se refiere a la aceptación del contrato, que sea treinta días después de haber sido publicado en «La Gaceta».

Suficientemente discutida la sugerencia hecha por el senador Solórzano Díaz, se aprobó, quedando por lo tanto, aprobada la cláusula I con las reformas indicadas por los senadores Sacasa y Solórzano Díaz.

A discusión la cláusula II.

Senador Sacasa: Con los deseos de que este contrato se sujete a una regla general, me permito hacer moción, para que a esta cláusula se agregue: "exceptuando los impuestos de beneficencia".

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador doctor Sacasa, se aprobó junto con la cláusula en discusión.

A discusión la cláusula III.

Senador Martínez: Quiero aclararme en este punto, y es que antes que se aprobara el artículo 1º, el doctor Sacasa pidió la palabra, por lo que no recuerdo si fué aprobado o no ese artículo.

El senador presidente manifestó al senador Martínez, que ya había sido aprobado el artículo.

Suficientemente discutida la cláusula III, se aprobó.

A discusión la cláusula IV.

Senador Solórzano Díaz: Los demás contratos no tienen la libre disponibilidad del 50% de las divisas y éste la tiene, lo cual sería un perjuicio para nuestra balanza comercial. Así pues que hago esa observación.

El senador presidente dijo que esta cláusula la tenían todos los demás contratos.

Suficientemente discutida la cláusula IV, se aprobó.

Suficientemente discutida la cláusula de la V a la XI, inclusive de que consta el contrato en referencia, se aprobaron, quedando en consecuencia, aprobado en lo general y en lo particular en segundo debate.

13--Senador Astacio: Como el senador Membreno dice tiene urgencia de irse, ruego al señor presidente nombre a otro senador para que váyamos a la Cámara de Diputados a cumplir nuestro cometido.

El senador presidente nombró al senador Ezequiel Fernández en reposición del senador Membreno.

14--Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente

José Solórzano Díaz, *Arnoldo Alemán,*
1er. Srio. 2do. Srio.

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 42--F

El Presidente de la República.
en uso de las facultades que le confieren los Artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 41 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

19--Ascender a los siguientes Oficiales de la Guardia Nacional, en el orden siguiente:

A Coronel: Mayores Baltazar Navarrete T., y Francisco Gaitán C. A Mayor: Capitanes Carlos Reyes Ruiz y Luis A. Somoza D. A Capitán: Tenientes José J. Alemán C., Alfredo Fonseca G., Francisco Montenegro S., Ramón E. Gutiérrez M., Carlos Ferrrey P., Joaquín Argüello M., Francisco Büschting P. y Miguel A. Solís H.—A Tenientes: Subtenientes (P) Alfredo Barrera Z., Amadeo Baena L., Edmundo Schuman S., y Carlos Gutiérrez B.—A Subteniente: [PA] José F. Meléndez D., Alfonso J. Borger R., Carlos Aguirre L., y Daniel Zeas M.

20--Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional con el grado de Subteniente (PA) a los señores Adolfo Gómez C., Adalberto Flores R., y Carlos Alberto Torres Ortiz, efectivo del 1º de Febrero de 1947.

30--Ascender a Mayor (P.A) al Capitán Carlos E. Monterrey L., efectivo del 1º de Febrero de 1947.

40--Ascender a los siguientes Oficiales del Cuerpo Médico del Ejército de la República:—A Mayor [C-M]: Capitanes [C-M] Fernando Valle López, Doroteo Castillo R., y Egberto Bermúdez M.—A Teniente: (CM) Subteniente (P) [CM] Pedro M. Bermúdez A.—A Subteniente (P) [CM] Ramón Saavedra O.

50--Todos los ascensos anteriores son efectivos del 1º de Febrero de 1947, en adelante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Enero de 1947.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la Ley, (f) Francisco Parajón, Gral. de Brigada G. N.

Nº 43--F

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confieren los Artículos 218 Inc. Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

19--Efectivo del 1º de Febrero de 1947, conferir al Capitán (CM) Roberto Buitrago h., el grado de Mayor del Cuerpo Médico del Ejército de la República.

29--Conferir a los Cadetes Gastón Cajina M., y P. Orlando Lanzas M., el grado de Tenientes del Ejército de la República, efectivo del 1º de Julio de 1946.

39--Conferir al señor Narciso Talavera F., el grado de Subteniente (PA)-(CM) del Ejército de la República.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D.N., 30 de Enero de 1947.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la Ley, (f) Francisco Parajón, General de Brigada G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 322

Once antemeridiana veintiuno Febrero próximo, subastaráse finca urbana sita barrio Buenos Aires, esta ciudad. Contiene casa y servicios interiores, Linda: Este, Mérida Mejía; Oeste, Francisco Alvarez Bojorge; Norte, calle en medio, Ida Walmer y Sur, Gertrudis Cajina.

Base subasta cinco mil novecientos treinta y seis córdobas.

Francisca Osorno viuda de Mendoza a María Zúñiga Leytón.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez y media de la mañana.—Pedro Fernández Uriza, Srio. 287 3 3

Nº 343

Tres tarde veintiocho mes corriente, remataráse mejor postor local este despacho, finca rústica tres manzanas y media cabida, ubicada comarca "El Dulce Nombre", esta jurisdicción, limitada: Oriente y Poniente, Pedro Navarro; Norte, testamentaria "Las Puertas" y Sur, camino público.

Valorada cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución Pedro Navarro contra Ulises Urbina. Secretaría Juzgado Local. San Marcos, ocho de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Guillermo Gallardo, Srio. 289 3 3

Nº 344

Tres tarde veintiuno Febrero en curso, venderáse al martillo, un radio doce tubos buen estado R. C. Victor, y una vitrina dos y media varas largo, con vidrios todo lado.

Ejecución Josefina Velásquez contra Pedro J. Vargas.

No hay base.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil Managua, Febrero seis de mil novecientos cuarenta y siete. Tres tarde.—Rodolfo E. Fiallos, Srio. 188 3 3

Nº 349

Once de la mañana, diecisiete de los corrientes, venderáse al martillo, pública subasta, autobús marca Ford, modelo treinta, con capacidad para treinticinco pasajeros, color azul claro, ventanas

ovaladas, matriculado año pasado Distrito Nacional, número cincuenta y cinco, mal estado de funcionamiento.

Rematará en mejor postor.

Ejecución Eberto Molina Astorga, contra Alfredo Porras Prado por cinco mil córdobas.

Oyense posturas local este Juzgado.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Fernández U., Srío.

295 3 2

Nº 352

El veintiocho de Febrero próximo, local este despachado, a las dos de la tarde, subastase solar. Mide 28 varas por 36, ubicado esta villa, esquinado, por suma de córdobas. Ejecuta Jorge Cortés contra testamentaria Trinidad Artola y linda: Norte, Beatriz Ramírez; Sur, Jorge Cortés; Oriente, Juan B. Arana; Occidente, Jorge Cortés, calle en medio.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eug. Rodríguez.—Ramón Díaz, Srío.

292 3 2

Nº 353

A las nueve de la mañana del día veinte del corriente, se rematará derecho juego gallos y Lotería corriente año.

Base ciento cincuenta córdobas, en el local esta Alcaldía.

Tipitapa, 11 de Febrero de 1947.—Eliseo Núñez.—Buenaventura Sequiera, Srío.

293 3 2

Nº 372

El día Domingo 23 de Febrero de 1947, a las 8 am., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hayan refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
10991	1 Anillo con un brillante, un anillo con nueve brillantitos, 7 1/2 gramos	4,170.00
19351	1 Pulsera tejido Nº 8 con dije leoncito 27 gramos oro	202.50
12725	1 Par argollas, un anillo filigrana, un anillo liso, una cadena con dije de cruz y una gacilla con dos crucifijos, 16 gramos total	67.50
19833	1 Cadena con dije de cruz, un anillo de chapa, y un anillo con piedra, peso total 6 gramos	27.00
19874	1 Par argollones de oro, una argollita de tres hilos, 2 grs.	9.45
19892	1 Esclava de oro, peso 2 grs.	10.80
19902	1 Cadena de oro con medallita, peso 2 gramos	13.50
19904	1 Par chapas de oro, con piedra, 1 gramo	6.75
19905	1 Anillo partido, un anillo liso, cuatro chapitas distintas, una lámina, de oro, peso 3 grs. y un reloj cromado para pulso	40.50
19915	1 Cadena de oro, 2 gramos	13.50
19919	1 Cadena con medalla, un anillo con piedrita, un prendedor, un anillo filigrana, de oro, 9 gramos	60.75
19924	1 Anillo liso, una pulserita, de oro, 7 gramos	27.00
19960	8 Pedazos de oro fundido, 100 gramos	405.00
19961	1 Cadena de oro con dije de un cristal, 5 1/2 gramos	54.00
19965	1 Par chapas de oro con piedra, 1 gramo	6.75
19969	1 Esclava de oro con dos diamantes y un rubí, 4 1/2 grs.	162.00
19974	1 Soguilla con dije de corazón, 7 gramos oro	40.50
20006	1 Anillo de oro con piedras, 1 boton 3 1/2 gramos	16.20
20040	1 Moneda de oro de 10 dólares, una moneda de oro de 5 dólares y 1 anillo con 15 brillantitos, 28 gramos	147.50
20139	1 Prensa corbata de oro 4 3/4 gramos	20.25
20161	1 Cadena de oro, peso 1 1/2 gramo	10.80
20165	1 Anillo de oro, liso 2 1/2 gr.	10.80
20188	1 Cadena de oro con medallita, 1 par de chapas, 3 gramos	20.25
20228	1 Cadena de oro dije de celuloide, 8 gramos total	33.75
20283	1 Cadena de oro con dije, peso 4 gramos	28.35
20326	1 Cadena de oro peso 3 gr.	20.25
20391	1 Cadena de oro con medalla y un par chapitas, 2 1/4 grs.	16.20
20401	1 Par chapitas de oro, 1 gr.	6.75
20428	1 Piendedor de oro y 1 hoja de oro con una perla 4 3/4 gramos	24.30
20436	1 Anillo de oro liso 3 gramos	16.20
20480	1 Cadena brache de tubo con medalla 9 gramos	20.25
20483	1 Cadena de oro dije de cruz, con piedras, un dije de corazón con piedras, 2 gramos	16.20
20502	1 Cadena con medallita, 2 grs.	13.50
20506	1 Cadena de oro con medalla peso 2 gramos	13.50
20525	1 Par chapas de oro con piedra 2 gramos	10.80
20538	1 Anillo de oro con piedra, 2 gramos	13.50
20540	1 Par chapas 3/4 gramos	6.75
20541	1 Anillo de oro, liso, 9 grms.	29.70
20548	1 Par de chapas de oro con piedra 1 1/2 gramos	10.80
20551	1 Leopoldina, 1 par mancuernillas, con moneda de cinco y dos colones 21 grs. oro	103.00
20590	1 Cadena de oro con dije, un anillo con piedra, un anillo de montadura, un anillito de chapa, 10 gramos	67.50
20654	2 Anillos de oro semi grabados, 4 gramos	13.50
20674	1 Cadena con medalla, y una cadena dije de chanchito, 4 grs.	33.75
20709	1 Cadena dije estrella con piedra, una cadena dije de leoncito, y un par argollas, 24 grs.	168.75
20729	1 Anillo de oro piedra, 2 gramos	8.10
20740	1 Anillo de oro, liso, 3 1/2 gramos	20.25
20840	1 Cadena de oro con medalla 3 gramos	24.30
20844	1 Cordón de oro con flores de filigrana, 14 1/2 gramos	67.50
20861	1 Anillo de chapa, peso 2 grs.	10.80
20910	1 Cadena con dije, un anillo liso, un anillo de chapa, un par chapitas, un par chonguitos con piedra, 12 gramos	81.00
20974	1 Anillo con piedra, peso 4 gramos, y una leopoldina de	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	moneditas de diez centavos córdoba y una de 25 centavos oro americano de plata	20.25	22485	1 Cadena de oro con dije, 5 gramos	33.75
20989	1 Par chapas con diamantito y una cadena dije pichelito, peso 5 1/2 gramos oro	47.25	22528	1 Cordón con dije, de filigrana, 10 gramos oro	66.50
21025	1 Anillo de oro, 3 gramos	81.0	22542	1 Pulsera de oro con dije, peso 10 gramos	37.24
21061	1 Marquesa con quince brillantitos y una leontina de oro con chispitas rojas y blancas 27 gramos	945.00	22635	1 Esclava, dos pares de chapas, con piedra, un par de chongos con piedra, 6 gramos	33.25
21062	1 Pulsera de florcitas con dije mariposa, de filigrana, 12 grs.	108.00	22693	1 Cadena de oro dije de filigrana, 4 1/2 gramos	26.60
21110	1 Anillo de oro con un brillantito 1 1/2 gramo	67.50	22737	1 Anillo de herradura con piedra, un anillo de chapa y un anillo liso, de oro, peso 8 gramos	33.25 10.64
21128	1 Rosa de oro con piedras y perlas falsas, un aro para dije con gacilla, y un chonguicon piedra 2 1/2 gramos y un relicario de plata	12.15	22879	1 Par chapas de oro, 3 gramos	
21131	1 Anillo de oro de montadura, sin la piedra, 1 gramo	5.40	22905	1 Cadena con dije y un anillo liso, de oro, 4 1/2 gramos	26.60
21159	1 Par chapas de oro con un brillante y un diamantito c/u, peso 3 gramos	540.00	22952	1 Cadena con medallita, un par de chapas, de oro, 3 1/2 gramos	19.95
21242	1 Cadena de oro con dije, peso 5 gramos	17.55	22980	1 Par de chapas de oro con piedritas, 1 gramo	6.65
21276	1 Par chapas con piedra, de oro, 1 gramo	6.75	23059	1 Anillo de oro, un gramo	6.65
21509	1 Cadena de oro con dije, y un anillo, 5 gramos	33.75	23081	2 Prendedores de oro, 4 gramos	19.95
21558	1 Anillo de oro, peso 1 1/2 grs.	1.13	23190	1 Anillo de oro, 1 1/4 gramo	6.65
21689	1 Anillo de oro con piedra, peso 5 gramos	27.00	23192	1 Cadenita con dije, 1 gramo	6.65
21966	3 Pulseras, un anillo, un par argollas, un par chapas de pelotas, dos prendedores forma V, una pulsera de eslabones, y una pulsera de rueditas, todo de plata, filigrana	33.75	23413	1 Pulsera de oro con brillante, zafiros y chispitas, 9 gramos	798.00
21982	1 Cadena de oro con medallita, y un anillo con piedra, 4 gramos	27.00	23514	1 Anillo de oro, liso, 5 gramos	23.94
22001	1 Cadena de oro con dije, 2 y 1/4 gramos	16.20	23516	1 Cadena con medalla, 4 gramos	26.60
22040	1 Cadena de oro con medallita, 3 gramos	20.25	23585	1 Cadena de oro con dije canastito con piedras, 2 gramos	13.30
22060	1 Par chapas con piedra, 2 gramos	10.80	23592	1 Dije de moneda de 5 dólares, 7 1/2 gramos	33.25
22087	1 Anillo de oro 5 1/2 gramos	20.25	23676	1 Anillo de oro, peso 6 gramos	33.25
22157	1 Cadena de oro con medallita, 2 gramos	15.50	23717	2 Chapitas distintas, de oro y una argolla, 1 1/4 gramo	5.32
22165	1 Par chapas de oro, 2 1/2 gramos	10.80	23733	1 Dije de un cristo de oro, 4 gramos	13.30
22171	1 Par chapas de oro con piedra, peso total 1 gramo	6.75	23763	1 Anillo de oro y una chapa, 3 gramos	11.97
22226	1 Cadena de oro con medallita, 2 gramos	13.50	23768	1 Anillo de oro, liso, y un par argollones, 3 gramos	15.96
22242	1 Anillo de oro, peso 1 gramo	6.75	23809	1 Cadena de oro con dije, 3 gramos	19.95
22270	1 Anillo de oro con piedra, peso 2 1/2 gramos	10.80	23823	1 Cadena, una esclava, una medalla, un anillo liso, un anillito de chapa, de oro, peso 12 gramos	59.85
22287	1 Par argollitas de oro, 1 gramo	6.75	23838	1 Par chapas de oro con piedras, 1 gramo	6.65
22314	2 Cadenas de oro con medalla, un anillo, un par de chapas, 10 1/2 gramos oro	67.50	23844	1 Anillo de oro con piedra, 2 gramos	13.30
22362	1 Cadena con medallita, una gacilla con medalla, de oro, 6 gramos	33.75	23898	1 Par chapitas, un anillito, 2 gramos	7.98
22363	2 Anillos de oro y un rosario, 7 gramos	20.25	23902	1 Anillo de oro, peso 2 grmos.	10.64
22388	2 cadenas de oro con medallas, 5 gramos	33.75	23904	1 Cadena de oro y un dije 4 1/2 gramos	26.60
22411	1 Par chonguitos de oro 1 gramo	6.75	23906	1 Anillo de oro, liso 13 grs.	33.25
22457	1 Anillo de oro con venturina, 15 gramos	81.00	23923	1 Anillo de oro, 3 gramos	15.96
			23953	1 Cadena de oro con dije de corazón, 2 gramos	13.30
			23998	1 Cadena de oro dije de un cristo, 14 gramos	93.10
			24028	1 Dije de oro, conmemorativo 12 gramos	10.64
			24084	1 Cadena de oro con dije, 2 gramos	13.30
			24111	1 Anillo de oro con dos brillantitos 2 1/2 gramos y un reloj inoxidable marca Marvin	159.60
			24152	1 Anillo liso, un anillo de chapa, un par de chapas, 4 grs.	19.95
			24157	1 anillo de oro con piedras, y un par chapas, 6 gramos	33.25
			24221	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15-30	266.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
24242	1 Par chapas de oro 2 grmos. y un reloj cromado Expert	39.90	28799	1 Reloj y pulsera inoxidable marca Novelty	19 65
24275	1 Cadena de oro con dije 2 1/2 gramos	15.96	28897	2 Planchas para ropa	10 48
24302	1 Anillo semi grabado, 1 anillo con piedras, un par de chapas con un coral de oro 4 1/2 gramos	15.96	28921	2 Cuadros con paisaje	15.72
34355	2 Anillos semi grabados, un anillo con piedrita roja, 3 gramos, 1 reloj cromado y 1 lapicero Parker	33.25	29018	1 Corte género de algodón, 2 1/4 yardas	7 86
24428	1 Par chapas de filigrana, 3 1/2 gramos oro	19.95	29070	3 Martillos de coyol, un cautil, una escofina, un compás, una tenaza, un desarmador y un manual	19.65
24446	2 Pelotitas de oro, y un anillo con piedra, 3 gramos	13.30	29127	1 Carlopa y un garlopín y un formón	10 48
24513	1 Par chapas de oro con piedra 1 1/2 gramos	10.64	29147	1 Reloj de oro pulsera de resorte, de oro	65 50
24536	1 Esclava y un botón para cuello, 2 gramos oro y y un cargador de plata	10.64	29163	1 Máquina perforadora marca Singer	623 56
24524	1 Cadena y una pulsera, de oro, 12 gramos y un reloj de oro pulsera de cuero	106.40	29247	1 Plancha para sastrería	10.48
24550	1 Anillo liso, y un anillo de chapa, de oro, 6 gramos	26.60	29307	2 Planchas para ropa	6 55
24587	1 Pulsera con tres dijes y un brazaletes, todo de plata	13.30	29308	1 Formón y una escuadra	7 86
24600	1 Cadena reventada, un anillo, un dije de cruzón, un par chapas, un anillo destruido, y una pieza de oro, 8 gramos, y una pulsera de plata	23.94	29331	2 Planchas para ropa	9 17
24623	3 Anillos liso, un prendedor de filigrana, 11 1/2 gramos	39 90	29344	1 Serrucho	6 55
23699	1 Cadena de oro, dije de un cristo, 15 gram s	99.75	29345	3 Yardas género de algodón	6 55
26160	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15 30	266.00	29407	3 Yardas género de algodón	5 24
26383	1 Bobina con su carrete	6.65	29408	1 Par zapatos para mujer	19 65
26929	1 Reloj inoxidable marca Marvin, pulsera cromada	52.40	29435	1 Reloj inoxidable marca Sola pulsera cromada	39.30
26944	1 Reloj enchapado, marca Tubins, faja de cuero	19 65	29556	1/2 Yarda seda lisa blanca, 1/2 yarda seda floreada, un platoncito ovalado, 6 platoncitos hondos, 3 platitos secos, de china y dos vssos	13.10
27426	1 Máquina de coser marca Singer	131 00	29563	1 Reloj cromado cordón negro, Chévez Jerez	26 20
27482	1 Reloj de oro, tres tapas, 14K	78 60	29647	9 Dulceritas y seis vasitos para licor, de vidrio	6 55
27715	1 Reloj de oro 18K, marca Invicta, con pulsera de cobre	78 60	22660	1 Bobina con carrete para máquina Singer	6.55
27870	1 Reloj cromado para mujer	26 20	29688	1 Reloj despertador	9 17
28008	1 Reloj inoxidable marca Oris, con pulsera de cobre	26.20	29712	1 Reloj niquelado faja de cuero	13.10
28042	1 Ropero de cedro, marcado	52 40	29802	1 Reloj niquelado marca Servus	19 65
28095	1 Reloj cromado marca Novoris, faja de cuero	10.48	29816	2 Platos secos, liso, un plato senefado, y un metro de resorte	6.55
28132	2 Planchas para ropa	7 86	29913	1 Hachita de mano, un martillo y un compás	6 55
28173	1 Reloj inoxidable marca Walther faja de cuero	65.50	29934	3 Ydas género de algodón y 13/4 manta cruda	7 86
28180	1 Plancha eléctrica con su cordón	19 65	30118	1 Reloj enchapado marca Standard	15.72
28200	1 Llave Stilson y un machuelo	6 55	30180	1 Par zapatos	19 65
28210	1 Bulto de cuero y un machete	7 86	30445	1 Reloj para bolsillo marca Legin	19.65
28217	1 Caja taladro	5.24	30475	1 Valija grande de cuero	26.20
28410	1 Luna de espejo con marco	6.55	30522	1 Reloj de plata	10 48
28457	1 Reloj de níquel marca Veglia	15.72	30541	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15 30,	117 90
28506	1 Reloj para pulsó marca Suizo, niquelado	19 65	30631	2 Lámparas fluorescentes	52 40
28516	1 Guillamen y una caja de taladro	39 30	30876	2 Planchas para ropa	5 24
28718	9 Platos de china	11.79	30936	1 Reloj de oro 18K, faja de cuero	78.60
28748	1 Caja de taladro y una pala	11.79	30978	3 Ydas género de algodón	5.24
28759	1 Pistola automática marca Walter, Cal. 7.65	52 40	31054	1 Moto.cito completo para máquina de coser Singer	91.70
28784	2 Cuadros con sus vidrios y marcos	9.17	31166	6 Planchas para ropa	7 86
28785	1 Cofre	19.65	31107	6 Platos enlozados y una tijera de cortar	10.48
			31157	1 Corte de lona para tijera de dormir	19 65
			31231	2 Porras enlozadas	10.48
			31232	1 Porra enlozada	9.17
			31235	1 Pichel para agua, una bandeja y doce vasitos	11.79
			31243	1 Lámpara eléctrica de mano, para baterías	6 55
			31322	1 Par botas para varón	15 72
			31326	2 Pares de zapatos para varón	65.50
			31384	1 Mantequillera, una azucarrera, y ocho dulceritas, de cristal	13.10

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
31387 15	Vasos de cristal	9 17	35236 1	Panera, un pichel, una copa, un azafate, de electo plata	12.90
31414 1	Cartapacio de cuero	6 55	35267 1	Porra enlozada, tres vasos de vidrio, y tres platitos, de cristal	11.61
31461 11	Yardas género de algodón	14 41	35288 1	Vestido de Palm Beach y un cobertor para cama	25 80
31614 2	Cuadros con paisajes y dos palas	18.34	35993 3	Yardas género de algodón, una combinación de seda, un platón ovalado, y dos platitos de china, un pichel de vidrio	23.22
31817 2	Silletas	19.65	36031 1	Balde enlozado	9.03
31839 2	Cortes de 3 yardas c/u, género de algodón estampado, y 2 1/2 yardas género para camisa	18 34	36036 1	Pistola automática marca Star cal. 45	129 00
31854 1	Vestido de falda y blusa, género de algodón para mujer	7 86	36105 2	Platos secos, dos platos hondos, dos tazas cafeteras, de china, dos vasos, una dulcera, dos platitos, de cristal, un vestido de jersey y una blusa de seda para mujer	16.77
31998 2	Cuchillos, dos tenedores, 2 cucharas soperas, 2 cucharitas y una cuchara para salsa	15.72	36140 1	Máquina para moler granos	25.80
32490 3	Yardas tela floreada y 3 1/2 yardas poplin	25 80	36198 3	Yardas género de seda floreado	19 35
32584 1	Espejo con marco	6.45	36487 1	Paila de hierro y dos pailas de latón	9 03
32604 1	Máquina para moler maíz	19.25	36966 3	Yardas seda verde y blanco y un par zapatos para mujer	38.70
32664 1	Juego to para tocador 4 piezas, una bardajita y cuatro vasos para soda	19 35	37161 3	Yardas seda color salmón, una combinación de jersey, tres yardas género de algodón floreado	25.80
32668 2	Planchas para ropo	7 74	37206 1	Tapado de seda color negro	9.03
32691 2	Toallas y una camisola	9 03	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR Oficina Principal Managua, D. N.		2 1
32721 32	Dulceritas de cristal	10 32			
32779 3	Platos hondos, 2 platos secos, tres tazas cafeteras con sus escudillas, de china	12.90	TITULOS SUPLETORIOS		
32961 1	Pichel de cristal, cuatro tazas cafeteras, con sus escudillas, y tres platos secos, de china	19.35			
33076 2	Cuadros con paisajes	10 32	Nº 132		
33090 2	Cortes de 3 yardas c/u, género de algodón y un corte de 1 3/4	12.90			
33178 1	Colcha de algodón	6.45	David García Blandón, mayor de edad, casado, negociante es domicilio. Solicita título supletorio, casa y solar situados en la segunda calle Norte de esta población, cuya casa mide de largo once varas y media por seis y media de ancho, con un corredor del mismo largo de la casa, dicho solar mide de largo al frente quince varas, por veintisiete varas y media de fondo, cercado con madera y cardón, siendo la pared del lado Occidental dicha casa del señor Juan Andrés Mairena y lindan el conjunto: Oriente, casa y solar, de Ernesto Balmaceda, antes de Manuel Mejía; Occidente, casa y solar de Juan Andrés Mairena; Norte, casa y solar de Juan Magdaleno Rivera, calle en medio y Sur, casa y solar Hipólito Mairena, úboles por compra a Natividad Gallo.		
33212 1	Frutera, un Pirex Nº 121, un plato, una escudilla, tres copas sorbeteras, una taza, y una azucarera, de cristal	15.48			
33306 2	Planchas para ropa	9 03	Estímalos en doscientos córdobas. Quién pretenda derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Local. La Trinidad, trece de Diciembre, de mil novecientos cuarentiséis.—Candelario Cardoza—Miguel Benavides Areas, Srío.		110 3 3
33307 2	1/2 Yardas género de algodón	6 45			
33345 6	Yardas dril de algodón	9 03	Nº 314		
33399 1	Imagen del Corazón de Jesús con su marco	12 90			
33418 1	Sábana y una colcha de algodón	19.35	Juan Bautista Pineda solicita título supletorio predios rústicos, ubicados jurisdicción San Lucas, lindantes: Primero: predio cincuenta manzanas; Oriente, Pantaleón Umanzor, montes incultos; Occidente, solicitante Juan Bautista Pineda; Norte, sucesión Ciriaco Estrada; Sur, Juan Isidoro Reyes, camino real al Naranjo. Segundo: veinte manzanas, lindantes: Oriente y Norte, camino real al Naranjo; Occidente, Juan Bautista Pineda, sucesión Agatón Ramlier; Sur, Leonardo Torres Miranda. Tercero: predio veinte manzanas, lindante: Oriente, mismo Juan Bautista Pineda; Occidente, Norte y Sur, Isabel González.		
33459 2	Planchas para ropa	5 16			
33514 1	Plancha eléctrica con su cordón y enchufe	19 35	45.15		
33538 1	Revólver marca Colt cal 38	129 00			
33564 1	Par zapatos para mujer	9 03	32 25		
33826 1	Pantalón de casimir	19.35			
33954 2	Sábanas, un paño, una camisola sports, y seis mantelitos	12.90	32 25		
33999 4	Platitos para postre; cinco dulceritas, cinco vasos de vidrio, 3 escudillas y cuatro platitos hondos de china	10 32			
34245 1	Bicicleta	129 10	6 45		
34362 2	3/4 yardas dril blanco	6 45			
34405 1	Espejo con marco	6 45	6 45		
34432 1	Pana enlozada	6 45			
34645 2	3/4 yardas dril blanco	6 45	9.03		
34723 1	Tina de latón	9.03			
34900 1	Pantalón de casimir negro listado y un pantalón de franela crema	25 80	32 25		
35071 1	Par zapatos tela plástica	32 25			
35086 2	1/4 género de algodón listado, 1 3/4 yardas género de algodón floreado, 3 yardas género de algodón con dibujos de animales, 3 yardas olán color salmón, 3 yardas de Voile de seda y un par zapatos para varón	45.15			

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Enero, mil novecientos cuarentisiete.—Gilb. Caldera Raudex.—S. Hernández, Srío 258 3 1

Nº 334

Cándida Alemán Ballesteros de Mayorga solicita título supletorio predio jurisdicción Chichigalpa, limitado: Oriente, herederos José Gómez, línea férrea en medio; Norte, los mismos; Occidente, José U'loa Bustamante; Sur, camino, Francisca Obando.

Quien tenga interés, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srío. 381 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 89

Winthrop Products Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ANAMIDON

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase; insecticidas, desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase; instrumentos de cirugía y accesorios para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 85 3 3

Nº 295

Rosa Sampson de Gaithe y Enma Sampson, de este domicilio, solicitan registro de la Marca de Fábrica:

Quesos Sampson de pura crema

acompañada del dibujo de un queso y la frase "Casa Sampson".

protege: queso de pura crema ahumado, fresco de pura crema, de crema curado y cremas de toda clase y mantequilla.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 224 3 2

Nº 296

Eduardo Bernheim, representante de "La Hormiga, S. A. de México, háse presentado solicitando registro la Marca de Fábrica:

TREBORCO

colocada en medio de dos esfinges egipcias y la leyenda "Tela de Colores Firmes".

Ampara toda clase de géneros, calicots, telas, pañuelos y mantas de algodón.

Quien tenga derecho, opóngase término legal

Ministerio Fomento. Managua, tres Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 225 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 6784

Señor Juez para lo Civil Único del Distrito y de Minas. Yo, Sabel Gamero, mayor de edad, soltero, minero y del domicilio de Jalapa, de tránsito por esta ciudad, ante Ud. comparezco y expongo: Que en el lugar la quebrada El Tigre, jurisdicción de Jalapa, a seis leguas de este pueblo y hacia al Este,

he descubierto un criadero mineral que produce oro, en cerro virgen, lo bautizaremos con el nombre "La Tigre"; corre de Norte a Sur, con recuesto hacia el Oriente y tiene por linderos parciales; Norte, montaña El Frío; Sur, río Arenal de Pacil; Este, montaña El Frío y Este, quebrada de Los Pavones y el valle de El Silencio. Tenemos derecho a tres pertenencias, o sean quince hectáreas. Ya tenemos labrado el pozo de ordenanza y estaremos pronto a hacer alinderamientos provisionales que manda la ley. Este descubrimiento fué hecho junto con Rafael Gamero, casado, minero, vecino de Jalapa y mayor de edad y José Asotolfo Arguio, soltero, también minero y vecino de Murra, mayor; y pido que previo los trámites nos libre el título definitivo a favor de todos los descubridores. Acompaño las boletas de ley y la muestra para que sea custodiada en este Juzgado. Señalo para notificaciones la oficina del doctor Tomás Reyes Maldonado, en esta ciudad. Funda esta petición en los Arts. 43, 44, 47, 48, 49 50 y 51 del Código de Minas.—Ocotul, Septiembre dos de mil novecientos cuarenta y seis.—Isabel Gamero.—Presentado a las doce meridianas del día dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, (por el Sr. Isabel Gamero, junto con tres boletas de impuestos locales y la muestra mineral y una hoja de papel sellado.—Julio C. Madrigal—Leonidas Ponce, Srío.—Juzgado de Distrito y de Minas.—Ocotul, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Las ocho y media de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley y custodiense las muestras acompañadas.—Notifíquese.—Julio C. Madrigal—Leonidas Ponce, Srío.—El anterior denuncia fue anotado bajo el Nº 1 del folio 1 del Tomo IV del Diario; e inscrito hoy bajo el Nº 1 del folio 1 del Tomo IV de Descubrimientos del Juzgado de Minas de este Distrito.—Ocotul, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio C. Madrigal".

Es conforme con su original.—Ocotul, veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Leonidas Ponce, Srío. 2454 3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre	¢ 11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.